

10

LUIS CABALLERO, Gobernador y Comandante Militar del Estado libre y soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo único.—La Comisión Agraria creada por este Gobierno y que ejerce sus funciones en el Estado de Tamaulipas, procederá desde luego a los siguientes trabajos:

- | | |
|--|---|
| I. Al deslinde de la propiedad pública y privada. | yectos para la creación del crédito Agrícola en el Estado. |
| II. A la formación de proyectos de irrigación en los cuatro Distritos del Estado. | VI. A la organización de la enseñanza y servicios agrícolas que tengan por objeto asegurar el éxito de la pequeña propiedad que se trata de establecer. |
| III. A la formación del censo Agrario del Estado y estudio de las zonas propias para la agricultura. | VII. A la formación de los reglamentos que deberán regir las disposiciones del presente decreto. |
| IV. A la formación de proyectos de fraccionamiento. | |
| V. A la formación de pro- | |

Imprímase, publíquese y désele el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

Luis Caballero.

Sonzalo Castro,
Oficial Mayor.

Voluntades de Requinto de
Niños, sepachados.

J. G. R.